

NUEVOS PATRONES Y AGUDIZACIÓN DE LA PERSECUCIÓN POLÍTICA

SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE CASOS DE PERSECUCIÓN



ÍNDICE



2

**RESUMEN
EJECUTIVO**

3

**I.
NUEVOS
PATRONES
DE PERSECUCIÓN
POLÍTICA
EN VENEZUELA**

1.
Apertura
de procedimientos
judiciales ante
tribunales militares

4

5

6

7

8

2.
Anulación
de pasaporte

9

10

11

12

3.
Persecución
a familiares
de líderes
de la disidencia
política

13

14

4.
Apertura
de procedimientos
y destitución
de Alcaldes

15

16

17

18

**II.
AGUDIZACIÓN
DE LA PERSECUCIÓN
POLÍTICA
EN VENEZUELA**

19

20

**REFLEXIONES
FINALES
Y CONCLUSIONES
DEL INFORME**



RESUMEN EJECUTIVO



En el año 2014 y 2015, **CEPAZ**, en su continuo trabajo de defensa y promoción de los Derechos Humanos, publicó los informes: **"Persecución Política en Venezuela, Sistematización de patrones de persecución a la disidencia política venezolana"** y **"Persecución Política en Venezuela, Seguimiento e identificación de nuevos sujetos de persecución/ El disidente es el enemigo"** respectivamente.

Durante este periodo, se logró identificar los principales **patrones de persecución** aplicados de forma reiterada y sistemática por parte del gobierno venezolano, así como también, la documentación de los principales **disidentes políticos**, quienes han sido fuertemente perseguidos por los principales líderes oficialistas, mediante actos contrarios a los principios constitucionales, y vulnerando los pactos y convenciones relativos a los Derechos Humanos.

En este informe, mostramos como la situación de persecución y vejación por parte del gobierno, lejos de haber disminuido, se ha incrementado y profundizado hasta la fecha. La crisis económica, social, la escasez de alimentos y la clara vulneración a los principios democráticos que constituyen la base de un Estado de Derecho, han provocado una agenda de protesta continua por parte de la oposición, con ello, se ha evidenciado **el incremento de la represión y la persecución por parte del gobierno venezolano**. En razón de lo anterior, mediante este informe, hemos identificado nuevos patrones de persecución aplicados a la disidencia.

En tal sentido, hemos dispuesto de un esquema breve que nos permita presentar a continuación el resultado del seguimiento de los casos presenta-

dos durante los años **2014 y 2015**, así como nuevos casos ajustados a los nuevos patrones de persecución. Ahora bien, los casos que a continuación se presentan constituyen una muestra ejemplarizante, plural y diversa de los actores perseguidos, para demostrar la política de persecución de estado y la sistematicidad en la aplicación de los patrones de persecución, y de ningún modo representan la totalidad de quienes han sido víctima de la represión por parte del Estado venezolano.

I NUEVOS PATRONES DE PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA



1. Apertura de procedimientos judiciales ante Tribunales Militares

Como parte de la persecución política del gobierno actual liderado por el presidente de la República Nicolás Maduro, y con la intención evidente de maniobrar los juicios de quienes forman parte de la disidencia del gobierno, se evidencia un patrón aplicado de **forma sistemática y continuada en Venezuela**, la apertura de procedimientos judiciales ante Tribunales Militares, lo que materializa una clara violación a los principios procesales contemplados en nuestra Carta Magna, y en los tratados y doctrina aplicable en materia de Derechos Humanos.

El artículo 49 de la CRBV en su numeral 4, señala de forma inequívoca el derecho de toda persona a ser juzgada por jueces naturales, señala:

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley¹

Adicionalmente, y siguiendo bajo el principio constitucional del debido proceso, establece el artículo 261 de la CRBV:

" (...) La comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar"²

El código Orgánico de Justicia Militar establece en su artículo 123 la jurisdicción penal militar, la cual comprende las infracciones militares cometidas por militares o civiles, y los delitos comunes cometidos por militares en ejercicio de sus funciones.³

El Tribunal Supremo de Justicia, a través de la **Sala de Casación Penal**, siendo cónsono con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, en su sentencia No. 750 de fecha 23 de octubre de 2001, señaló:

1 V Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, en fecha 24 de marzo de 2000.

2 Ibídem.

3 Código Orgánico de Justicia Militar. Publicada en Gaceta Oficial No. 5263, en fecha 17 de septiembre de 1998.

Los delitos comunes serán juzgados por los tribunales ordinarios y la competencia de los tribunales militares se limitará a las infracciones de naturaleza militar. En consecuencia, deben entenderse por estos delitos, aquellas infracciones que atenten a los deberes militares. La Constitución resuelve así las viejas dudas existentes al respecto y lo hace aplicando el principio de la igualdad: no existe fuero castrense en razón de las personas que cometan o sean víctimas de delitos, sino que la jurisdicción sigue a la naturaleza de la infracción.⁴

Lo anterior, deja en evidencia la intención del constituyente, al determinar con una **inquestionable claridad** la aplicación de la jurisdicción militar en casos excepcionales bien establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, lo que sienta las bases de la independencia de la aplicación de la justicia, fundamento de

un Estado de Derecho.

Por otra parte, los tratados internacionales, la jurisprudencia y la doctrina en materia de DDHH no se han alejado de este criterio, recordemos entonces la supremacía en la aplicación de los tratados, pactos y convenciones relativos a DDHH ratificado por la República,

todo ello, con base a lo establecido en el artículo 23 constitucional 48.

Asimismo, el principio pro persona establece como criterio fundamental la obligación de interpretar de forma extensiva las normas que amplían los Derechos, y de forma restrictiva las normas que los restringe, por lo que:

" el principio pro persona conduce a la conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los derechos humanos es la regla y su condicionamiento la excepción."⁵

En este sentido, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos establece:

" (...) Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley (...)"⁶

⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia No. 750 de fecha 23 de octubre de 2001

⁵ Artículo 23 CRBV. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

⁶ Opinión Consultiva oc-7/86 del 29 de agosto de 1986, serie A, núm. 7, párr. 36.

La CIDDDHH, en sentencia de fecha 24 de octubre de 2012 señaló:

En un Estado democrático de derecho, la justicia penal militar ha de ser restrictiva y excepcional de manera que se aplique únicamente en la protección de bienes jurídicos especiales, de carácter castrense, y que hayan sido vulnerados por miembros de las fuerzas militares en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, es jurisprudencia constante de esta Corte que la jurisdicción militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos, sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria. Esta conclusión se aplica a todas las violaciones de derechos humanos.⁷

La importancia de determinar de forma correcta la jurisdicción militar u ordinaria es evidente, en un procedimiento ordinario, en principio, se basa en la independencia de los Poderes Públicos, por lo que es el Ministerio Público, órgano autónomo del Estado, quien lleva a cabo el proceso, mientras que, en los juicios militares los fiscales que llevan a cabo el proceso son elegidos por el Presidente de la República.

Así pues, la intención del gobierno de someter a la disidencia venezolana a los **procesos de jurisdicción militar**, no es más que poder manipular un proceso en donde queda muy de lado el respeto de las garantías constitucionales, el respeto a la independencia de los Poderes Públicos, además de **la violación de los principios y tratados de DDHH** antes expuestos.

EL GOBIERNO NACIONAL

mediante el Fiscal de la República Tarek William Saab

RECONOCIÓ
la existencia de solo



de civiles detenidos y procesados por la jurisdicción militar

84
casos fueron remitidos a la jurisdicción ordinaria

JUSTICIA MILITAR

726

civiles

JUZGADOS

POR TRIBUNALES MILITARES



418

CONDENADOS

a medidas privativas de libertad



308

DEJADOS EN LIBERTAD

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de fecha 24 de octubre de 2012. Caso Nadege Dorzema y otros Vs República Dominicana. Parr 187.

Durante el año 2016 y principalmente el 2017, el enjuiciamiento militar ha sido un tratamiento continuado a quienes forman parte de la disidencia, quienes bajo la errada presunción de que disidir del gobierno es un delito, han sido sometidos a un proceso judicial equivoco. Las organizaciones de derechos humanos, desde el **1 de abril hasta el 24 de mayo** había contabilizado al menos **341 civiles** presentados ante tribunales militares y **178 están privados de libertad** por orden de la justicia militar.⁸ Durante los sucesivos meses la apertura de procedimientos a civiles a través de juicios militares continuó y hasta agosto de 2017 se contabilizó al menos **726 casos** de civiles juzgados ante tribunales militares⁹, por lo a continuación se detallan algunos casos emblemáticos que demuestra la aplicación del patrón de persecución.

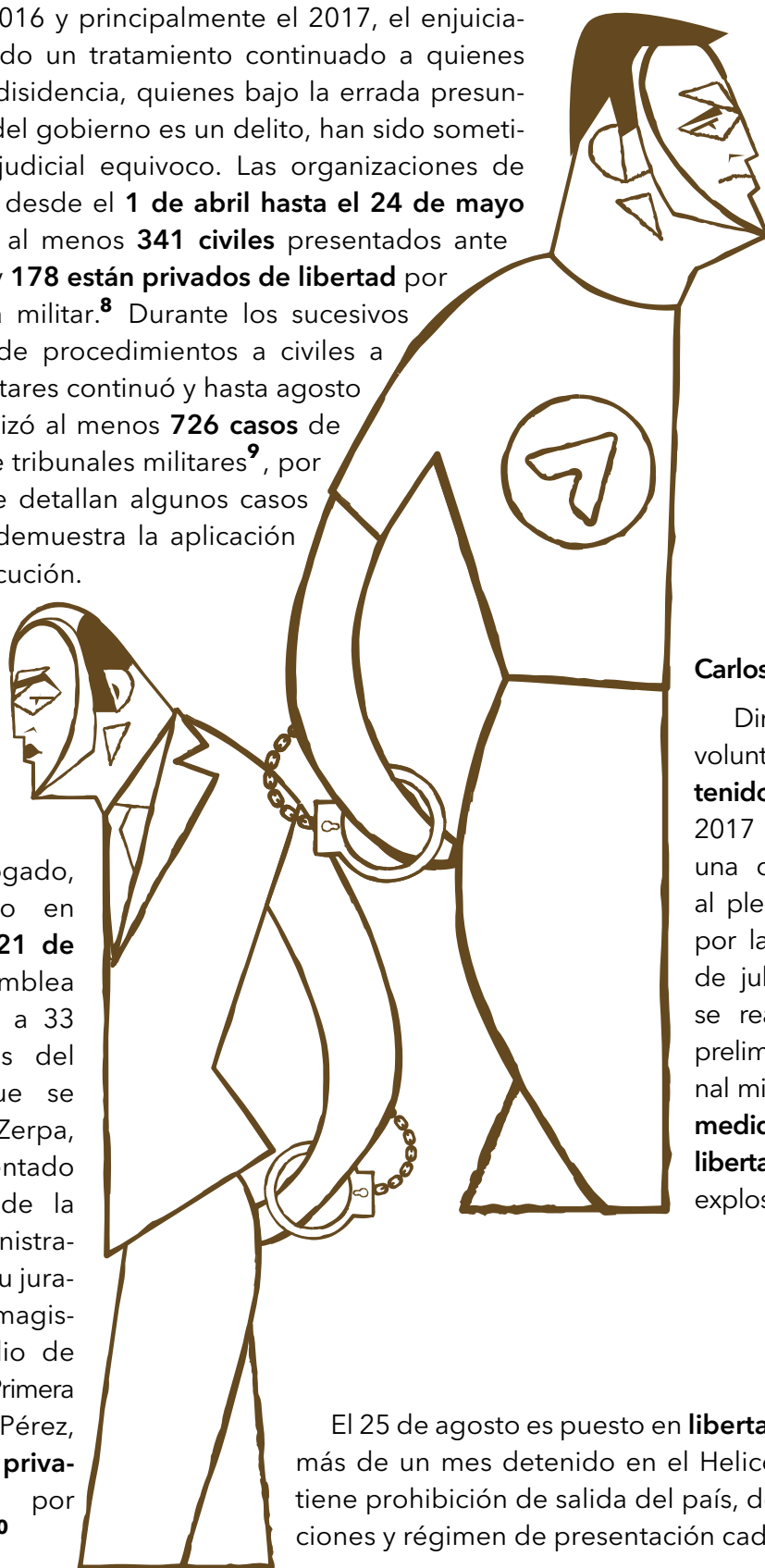
Angel Zerpa

Angel Zerpa, abogado, docente y experto en derecho penal. El **21 de julio de 2017** la Asamblea Nacional juramenta a 33 nuevos magistrados del TSJ, entre los que se encontraba Angel Zerpa, quien es juramentado como magistrado de la Sala Político Administrativa. Con ocasión a su juramentación como magistrado, el 24 de julio de 2017 la Jueza Militar Primera de Control Claudia Pérez, le dicta **medida de privativa de libertad** por traición a la patria.¹⁰

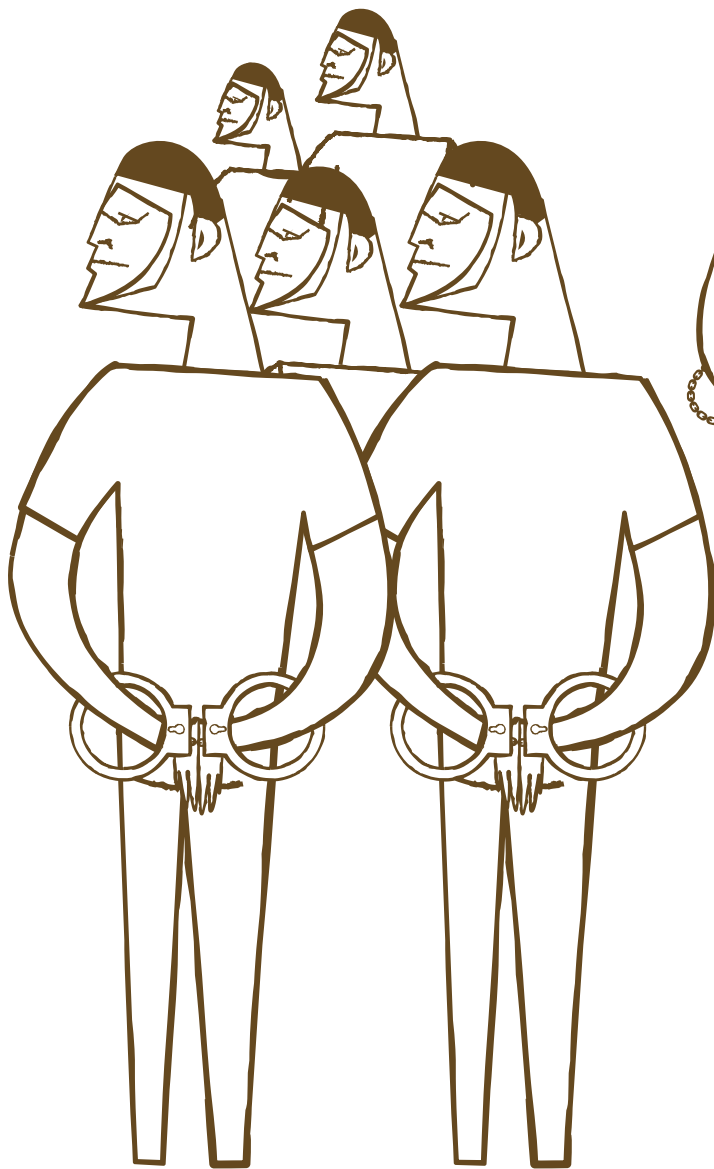
El 25 de agosto es puesto en **libertad** tras permanecer más de un mes detenido en el Helicoide, sin embargo tiene prohibición de salida del país, de emitir comunicaciones y régimen de presentación cada ocho días.¹¹

Carlos Graffe

Dirigente político de voluntad popular, es **detenido** el 13 de julio de 2017 luego de ofrecer una charla en relación al plebiscito organizado por la MUD para el 16 de julio. El 14 de julio se realizó la audiencia preliminar ante un tribunal militar y es dictada la **medida de privativa de libertad**, por posesión de explosivos.¹²



⁸ Vid. El Universal, Venezuela:ONG: Juicios militares a civiles violan Constitución y derechos humanos. Disponible en: <http://goo.gl/KjQFmC> Consultado el 19 de agosto de 2017. / ⁹ Vid. El Nacional. Más de la mitad de los 726 civiles juzgados por militares están presos. Disponible en: <http://goo.gl/EpE6Fb> Consultado en fecha 12 de septiembre de 2017. / ¹⁰ Vid. El Universal, Venezuela:Tribunal militar ordena privativa de libertad para magistrado Ángel Zerpa. Disponible en: <http://goo.gl/asQnBW> Consultado el 19 de agosto de 2017. / ¹¹ Vid. El Impulso, Venezuela: Otorgan libertad condicional al magistrado Ángel Zerpa. Disponible en: <http://goo.gl/2eF99C> Consultado el 26 de agosto de 2017. / ¹² Vid. El Nacional, Venezuela: Carlos Graffe cumple un mes detenido. Disponible en: <http://goo.gl/Gfnd4n> Consultado el 21 de agosto de 2017.



Estudiantes UPEL

El 3 de julio de 2017, 27 estudiantes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador ubicada en el estado Aragua, fueron detenidos y juzgados ante el Tribunal Militar Quinto del estado Aragua.¹³ Los estudiantes fueron **privados de libertad** y acusados de **instigación a la rebelión**, destrucción de fortaleza y violación de una zona de seguridad. Algunos de los estudiantes fueron trasladados a la cárcel de El Dorado, en el estado Bolívar, otros a la cárcel 26 de julio, en el estado Guárico, y las mujeres a arresto domiciliario.¹⁴



Angel David Machado

El 26 de julio de 2017 es detenido el concejal Angel David Machado, con su equipo de periodistas y motorizados, en total **13 ciudadanos** fueron privados de libertad, tras ser juzgados por el Tribunal Militar a cargo del juez 18 de control. Fueron imputados por el delito de rebelión militar, ultraje al centinela y ofensa a la Fuerza Armada.¹⁵

Estacy Escalona

Estacy Escalona, militante del partido voluntad popular y pareja del diputado Gilber Caro, fue detenida el pasado 11 de enero de 2017 en el estado Carabobo, en donde la implicaron de posesión de armamento de guerra, por lo que fue imputada por **"rebelión militar y sustracción de efectos militares"**. Hasta la fecha Escalona se encuentra privada de libertad y su caso se encuentra a cargo de la Fiscalía Militar del estado Carabobo.¹⁶



¹³ Vid. El Nacional, Venezuela: Juzgaron a estudiantes de la UPEL en tribunal militar itinerante. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/juzgaron-estudiantes-upel-tribunal-militar-itinerante_191088 Consultado el 21 de agosto de 2017.

¹⁴ Vid. El Nacional, Venezuela: Estudiantes de la UPEL Maracay fueron trasladados a El Dorado. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/estudiantes-upel-maracay-fueron-trasladados-dorado_191363 Consultado el 21 de agosto de 2017.

¹⁵ Vid. El Universal, Venezuela: Tribunal Militar ordena cárcel contra dos periodistas y concejal en Zulia. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/sucesos/tribunal-militar-ordena-carcel-contra-dos-periodistas-concejal-zulia_663463 Consultado el 21 de agosto de 2017.

¹⁶ Vid. El Carabobeño, Venezuela: Diferida audiencia de Stacy Escalona para el 24 de abril. Disponible en: <https://www.el-carabobeno.com/diferida-audiencia-stacy-escalona-24-abril/> Consultado el 21 de agosto de 2017.

2. Anulación de pasaportes

Un nuevo patrón de persecución por parte del Gobierno Nacional, que limita los Derechos Constitucionales de la disidencia política venezolana, ha sido la anulación de los pasaportes, evitando de esta forma la salida del país de líderes políticos y periodistas, quienes en oportunidades han buscado transitar fuera de la República para romper el silencio internacional y hacer eco de la crisis política.

La anulación arbitraria del pasaporte a los líderes políticos configura una clara violación a los Derechos Ciudadanos y Civiles establecidos en nuestra Constitución, en las Leyes Especiales, y en los Tratados y Pactos Internacionales.

Así pues, el artículo 50 constitucional señala:

“ Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver”.

Lo anterior se traduce en un mandato constitucional de garantía al derecho de libre circulación.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Identificación regula el derecho a la identidad y garantiza que todo ciudadano tiene derecho a poseer un medio de identificación, siendo el pasaporte uno de ellos. Así lo establece el artículo 5 y 29 de la referida ley¹⁷.

La anulación del pasaporte sólo procede por voluntad del titular del pasaporte por error o pérdida, mientras que por parte de las autoridades sólo cuando la persona obtuvo el pasaporte por medios ilegales o exista una condena penal declarada

de prohibición de salida del país. Por tanto, al no encontrarnos bajo los preceptos antes descritos, la anulación del pasaporte configura una violación a los derechos civiles y ciudadanos.

Asimismo, la Convención sobre Derechos Humanos, norma de rango constitucional, establece en su artículo 22 que:

“ Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio”.¹⁸

¹⁷ Art 5. Los venezolanos y venezolanas desde el momento de su nacimiento tienen derecho a poseer un medio de identificación otorgado por el Estado a través del organismo competente (...).

Art 29. El pasaporte es el documento de identificación de los venezolanos y venezolanas en el extranjero, expedido por el Estado a través del ministerio con competencia en materia de identificación de los habitantes de la República o aquel que por acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela, cumpla la misma función. (...).

¹⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), San José, Costa Rica, 7 al 22 de Noviembre de 1969.

Durante finales del año **2016 y el 2017** se ha agudizado la crisis humanitaria, institucional y política en Venezuela, por lo que como parte de la protesta, muchos han sido los líderes políticos que han buscado reunirse con las diferentes Organizaciones Internacionales, presidentes, personas de alto reconocimiento de la región, y órganos internacionales, por lo que, como parte de la censura sistemática del Presidente de la República, la prohibición de salida del país ma-

terializada en la anulación del pasaporte, se ha hecho constante.

En la generalidad de los casos, los dirigentes políticos son **detenidos en el Aeropuerto**, cuando se dirigen a giras internacionales, a organizaciones internacionales, o cuando su salida tiene como finalidad denunciar la crisis humanitaria y de Derechos Humanos en Venezuela. En el aeropuerto son detenidos y su pasaporte retenido basándose en justificaciones como la existen-

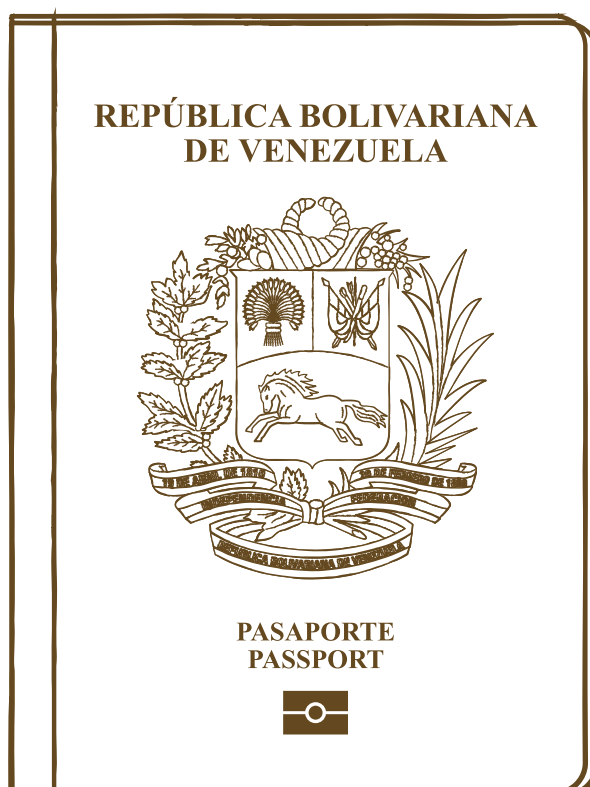
cia de un error en el pasaporte o la denuncia de pérdida del mismo.

Aunado a lo anterior, debemos hacer referencia a la existencia no solo de casos de anulación de pasaportes, sino también casos en los que se ha denunciado ser **víctimas de hostigamiento, acoso, revisiones, decomiso de pertenencias, interrogatorios, entre otros**, por parte de las autoridades militares en la salida o llegada de sus vuelos internacionales.

Entre la disidencia víctima de la persecución a través de la anulación del pasaporte, siendo esto solo una muestra representativa, sin contar los casos que ha recibido **CEPAZ** de personas que se mantienen en el anonimato por razones de seguridad, se encuentran: Carlos Berrizbeitia, Jorge Millán, Henrique Capriles, Américo De Grazia, Ramon Muchacho, Cesar Miguel Rondón, Nitu Perez Ozuna, Luis Florido, William Dávila, y Lilian Tintori.

Carlos Berrizbeitia

El diputado por el estado Carabobo, Carlos Berrizbeitia, denunció por las redes sociales la anulación de su pasaporte al llegar al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, el día 24 de Julio de 2017, luego de haber participado en días pasados en el Comité de postulaciones de la Asamblea Nacional que se realizó con ocasión al procedimiento de renovación de los cargos de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.¹⁹



Jorge Millán

El diputado por el Distrito Capital, Jorge Millán, denunció el 15 de julio de 2017, encontrándose en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, la anulación de su pasaporte y su detención en el referido aeropuerto. Asimismo denunció haber sido golpeado por cinco funcionarios para quitarle el pasaporte y el teléfono, con el fin de borrar toda información.²⁰

¹⁹ Vid. Panorama, Venezuela: Diputado Carlos Berrizbeitia: Funcionarios anulan y retienen mi pasaporte. Disponible en: <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Diputado-Carlos-Berrizbeitia-Funcionarios-anulan-y-retienen-mi-pasaporte-20170724-0113.html> Consultado el 21 de agosto de 2017.

²⁰ Vid. Globovisión, Venezuela: Diputado Jorge Millán denuncia anulación de su pasaporte. Disponible en: <http://globovision.com/article/denuncian-detencion-de-diputado-jorge-millan-y-anulacion-de-su-pasaporte> Consultado el 21 de agosto de 2017.

Nitu Perez Ozuna

La periodista Nitu Pérez Ozuna denunció el 22 de mayo de 2017 la anulación de su pasaporte luego de arribar a Venezuela en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar. De acuerdo a las fotos en donde se detalla las órdenes de revocación de su pasaporte, el mismo fue anulado por su puestamente presentar el pasaporte invalidado por error en sistema.²⁵

William Dávila

El Diputado a la Asamblea Nacional William Dávila, denunció el 7 de febrero de 2017, la anulación de su pasaporte desde el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, alegado que le impedían salir de Venezuela. De acuerdo con la información suministrada por el diputado, funcionarios en el aeropuerto le hicieron saber que su pasaporte presentaba un error por lo que debía ser anulado.²⁷



Luis Florido

El Diputado por el estado Lara, Luis Florido, denunció el 27 de enero de 2017 la retención de su pasaporte en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar cuando llegaba a Venezuela, luego de una gira que sostuvo en Panamá, Brasil y Colombia para denunciar la situación política, económica y social de Venezuela.²⁶



Lilian Tintori

La activista de DDHH y esposa del líder político Leopoldo Lopez, denunció el pasado 2 de septiembre de 2017, la retención de su pasaporte y la prohibición de salida del país, cuando Tintori se dirigía a hacer una "gira internacional muy importante". La dirigente de disponía a hacer una gira por Europa, para reunirse con varios líderes de la región.²⁸

²⁵ Vid. El Impulso, Venezuela: Anularon pasaporte de Nitu Pérez Osuna en Maiquetía. Disponible en: <http://www.elimpulso.com/noticias/nacionales/anularon-pasaporte-de-nitu-perez-osuna-en-maiquetia> Consultado el 22 de agosto de 2017.

²⁶ Vid. Globovisión, Venezuela: Luis Florido arribó al país este viernes tras polémica con su pasaporte. Disponible en: <http://globovision.com/articulo/luis-florido-arribo-al-pais-este-viernes-tras-polemica> Consultado el 22 de agosto de 2017.

²⁷ Vid. Tal Cual, Venezuela: Diputado Williams Dávila denuncia que le anularon el pasaporte. Disponible en: <http://www.talcualdigital.com/Nota/137209/diputado-williams-davila-denuncia-que-le-anularon-el-pasaporte> Consultado el 22 de agosto de 2017.

²⁸ Vid. El Nuevo Herald, EEUU: Gobierno de Venezuela prohíbe salida de Lilian Tintori y retiene su pasaporte. Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article170971697.html> Consultado el 22 de agosto de 2017.

3. Persecución a familiares de líderes de la disidencia política

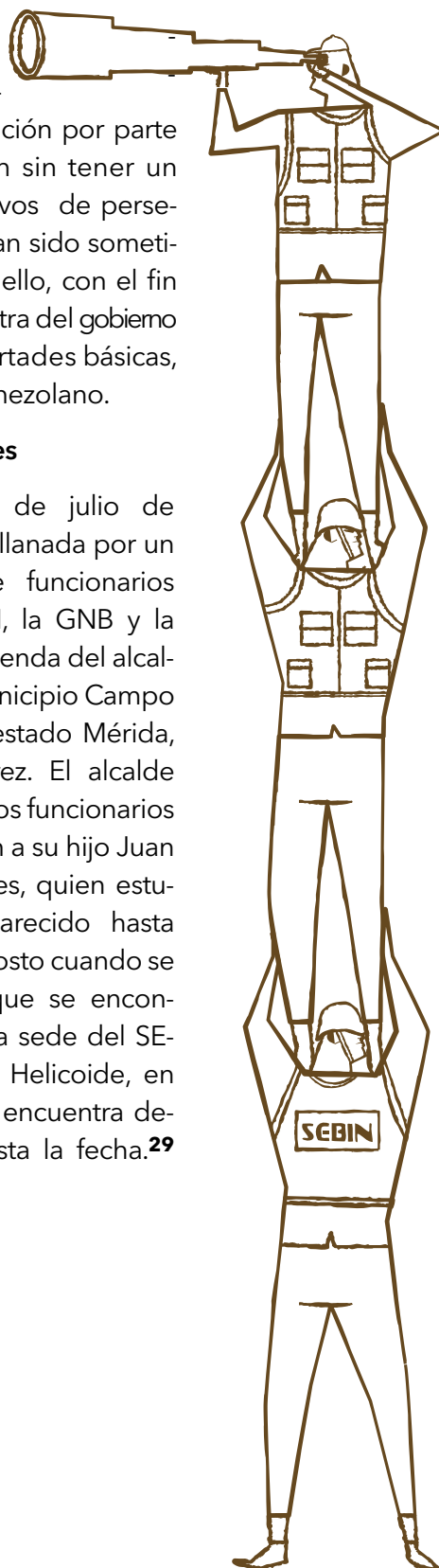
La persecución política en Venezuela, no solo se limita a los miembros de la disidencia política, periodistas, activistas de derechos humanos, entre otros. Aunado a quienes durante pasadas investigaciones hemos determinado como foco de persecución por parte del gobierno, debemos sumarle **los familiares** de quienes aun sin tener un liderazgo político propio, han sido identificados como objetivos de persecución. En numerosos casos los familiares de líderes políticos han sido sometidos a **fuertes amenazas** por parte del gobierno nacional, todo ello, con el fin último de disuadir a quienes forman parte de lucha política en contra del gobierno actual, de no continuar con la promoción y defensa de las libertades básicas, principios fundamentales y respeto del ordenamiento jurídico venezolano.

Es así como familiares de presos políticos, de diputados, gobernadores, alcaldes, y demás cargos públicos, exiliados y demás perseguidos de la disidencia al gobierno actual, son en numerosos casos víctima de amenazas y persecuciones por parte de los órganos que encabezan el Ejecutivo Nacional. Hostigamiento por parte de órganos de inteligencia del gobierno, como lo es el SEBIN, ofensas a través de los medios de comunicación y programas televisivos transmitidos por el gobierno, así como actos delictivos, secuestros y amenazas, son solo algunas de las formas en la que se manifiesta el amedrentamiento del ejecutivo en contra de los familiares disidentes.

Lo anterior, configura la violación a los principios y derechos constitucionales, como lo son la libertad de manifestación establecida en el artículo 68 constitucional y la libertad de expresión, establecida en el artículo 57 constitucional. La violación a estos derechos cercenan a toda costa la posibilidad de disentir del gobierno, lo que lleva consigo el asedio a los familiares de la disidencia y sus derechos básicos de circular libremente, pensar, expresar, y desarrollarse en la República. Bajo el miedo inducido por el gobierno, muchos han sido los familiares que han tenido que dejar el país, otros que viven en la clandestinidad, y muchos los que viven bajo las amenazas continuas por parte del gobierno nacional.

Oscar Lares

El 30 de julio de 2017, es allanada por un grupo de funcionarios del SEBIN, la GNB y la PNB la vivienda del alcalde del municipio Campo Elías del estado Mérida, Oscar Lares. El alcalde escapó y los funcionarios se llevaron a su hijo Juan Pedro Lares, quien estuvo desaparecido hasta el 2 de agosto cuando se conoció que se encontraba en la sede del SEBIN en el Helicoide, en donde se encuentra detenido hasta la fecha.²⁹



²⁹ Vid. Tal Cual, Venezuela: Diputado Williams Dávila denuncia que le anularon el pasaporte. Disponible en: <http://www.talcualdigital.com/Nota/137209/diputado-williams-davila-denuncia-que-le-anularon-el-pasaporte> Consultado el 22 de agosto.



Juan Caguaripano

Juan Caguaripano, quien fue miembro de la Fuerza Armada, se declaró durante el mes de agosto en “legítima rebeldía” en contra del gobierno de Nicolás Maduro, tras haber participado en el ataque contra el fuerte Paramacay en el estado Carabobo ocurrido el 7 de agosto de 2017.

Su esposa y sus padres, muestran con preocupación las amenazas y la fuerte persecución gobierno contra ellos. El padre, Juan Caguaripano, afirmó que se encuentra asediado por las autoridades, que no duerme y ha desarrollado un cuadro hipertensivo tras la fuerte persecución por parte del gobierno.³¹

En fecha 1 de septiembre de 2017 fue allanada la vivienda del padre sin orden judicial, denuncian que revisaron sus computadoras, y la vivienda buscando armamentos.³²

Luisa Ortega Díaz

La ex fiscal de la República, Luisa Ortega Díaz, quien hasta mayo de 2017 se mostró partidaria del gobierno del expresidente Chávez y de Maduro, ha tomado una posición crítica al actual gobierno, haciendo fuertes denuncias de actos de corrupción del gobierno actual. Desde entonces, ha señalado que su familia ha recibido fuertes amenazas por parte del SEBIN, expresamente señaló: **“Hago responsable al Ejecutivo de lo que le pueda pasar a mi familia, no es posible que sean objetos de amenaza”**.⁷³ Asimismo, denunció en fecha 16 de agosto de 2017, el allanamiento de su vivienda ubicada en La Florida, Caracas, por parte del SEBIN y la detención de la señora que trabaja en su casa.³⁰

³⁰ Vid. El Nacional, Venezuela: Sebin allanó residencia de Luisa Ortega Díaz. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/sebin-allano-residencia-luisa-ortega-diaz_199058 Consultado el 22 de agosto de 2017.

³¹ Vid. El Nacional, Venezuela: Familia del ex capitán Caguaripano sufre y vive con miedo desde 2014. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/familia-del-capitan-caguaripano-sufre-vive-con-miedo-desde-2014_198506 Consultado el 22 de agosto de 2017.

³² Vid. Panorama, Venezuela: Casa del padre de Caguaripano fue allanada por el Sebin. Disponible en: <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Casa-del-padre-de-Caguaripano-fue-allanada-por-el-Sebin-20170901-0062.html> Consultado el 22 de agosto de 2017.

4. Apertura de procedimientos y destitución de Alcaldes

La apertura de procedimientos y la destitución de alcaldes de su cargo, se agudizó durante el año 2017, tras el aumento de las protestas iniciadas en abril de 2017, los órganos de justicia venezolana, han decidido bajo la aquiescencia y el mandato del gobierno, iniciar la apertura de procedimientos judiciales en contra de los alcaldes disidentes, y como consecuencia de esto, la destitución inmediata de su cargo, además de otras medidas como la prohibición de salida del país.

La separación de los alcaldes de sus cargos, vulnera el principio de soberanía popular, la cual recae intransferiblemente en el pueblo, y es por tanto la ciudadanía quien escoge a través del voto directo y secreto a las personas que ejercerán los cargos públicos, entre ellos los de alcaldes.

En este sentido, el artículo 70 Constitucional señala de forma expresa:

" Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos(...)." ³³

La soberanía popular claramente protegida en nuestra norma suprema, no solo se traduce en la celebración de elecciones libres, sino que además debe garantizarse los resultados de la misma, a través del ejercicio sin obstáculos al cargo al cual ha sido electo. La vulneración evidente a los resultados electorales, quiebra la democracia de la República, la cual debe basarse en la participación popular y el respeto de las decisiones tomadas de quienes son los sujetos activos de la soberanía, es decir, el pueblo.

DESTITUCIÓN DE ALCALDES

2014 - 2016

Desde el año 2014, afirmó la dirigencia opositora, a menos 23 alcaldes han sido destituidos, con procesos judiciales y desconociendo los requisitos estipulados en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.³⁴ Entre ellos, podemos mencionar: Alfredo Ramos, Carlos García, Gustavo Marcano, Ramón Muchacho, David Smolansky.

Enzo Sacarano
Mpio. San Diego (Carabobo)

Daniel Ceballos
Mpio. San Cristóbal (Táchira)

Antonio Ledezma
Distrito Metropolitano

Lumay Barreto
Mpio. Paéz (Apure)

Delson Guárate
Mpio. Mario Briceño Iragorry (Aragua)

TOTAL DE ALCALDES DESTITUÍDOS DESDE 2014

12

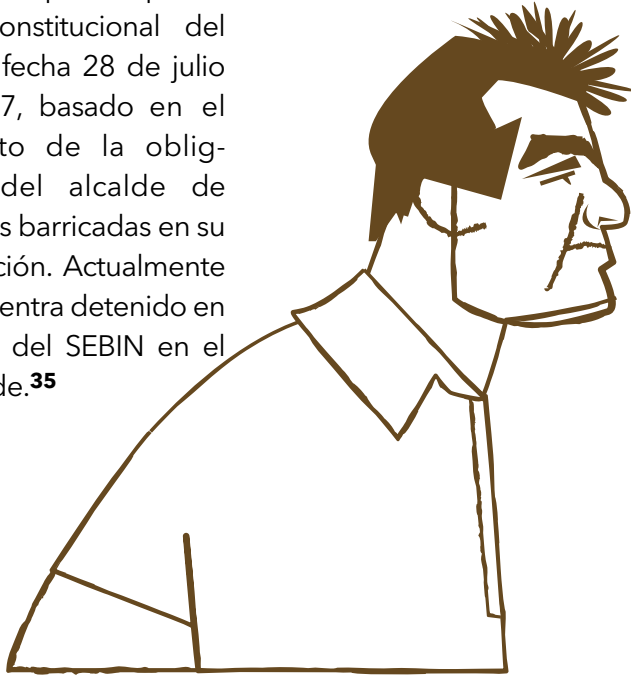
5 durante julio y agosto de 2017

³³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, en fecha 24 de marzo de 2000.

³⁴ Vid. Runrun.esl, Venezuela: Gerardo Blyde: No tenemos miedo a la persecución, gobierno incumple ley al destituir alcaldes. Disponible en: <http://goo.gl/epmBHs> Consultado el 22 de agosto de 2017.

Alfredo Ramos

Alfredo Ramos, alcalde del Municipio Iribarren en Barquisimeto, es destituido de su cargo y condenado a 15 meses de prisión por la Sala Constitucional del TSJ en fecha 28 de julio de 2017, basado en el desacato de la obligación del alcalde de evitar las barricadas en su jurisdicción. Actualmente se encuentra detenido en la sede del SEBIN en el Helicoide.³⁵



Carlos García

Carlos García, alcalde de Mérida, es destituido de su cargo y condenado a 15 meses de prisión, siendo uno de los afectados por la sentencia de fecha 28 de julio de 2017 de la Sala Constitucional del TSJ, condenado por desacato de la orden de no dejar obstaculizar las vías por las manifestaciones.³⁶

³⁵ Vid. El Nacional, Venezuela: Destituyen y ordenan prisión de Alfredo Ramos. Disponible en: <http://goo.gl/g3EbFX> Consultado el 22 de agosto de 2017.

³⁶ Vid. El Nacional, Venezuela: TSJ destituye y ordena apresar al alcalde de Mérida. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tsj-destituye-ordena-apresar-alcalde-merida_196724 Consultado el 22 de agosto de 2017.

LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES DENUNCIAN QUE DE LOS

77 alcaldes de oposición electos en el 2013

34 (44%) han sido víctimas de



Sentencias privativas de libertad



Destituciones



Hostigamiento



Prohibición de salida del país



Inhabilitaciones

Warner Jiménez
Mpio. Maturín (Monagas)

Antonio Gonçalves
Mpio. Maturín (Monagas)

Ramón Muchacho
Mpio. Chacao (Miranda)

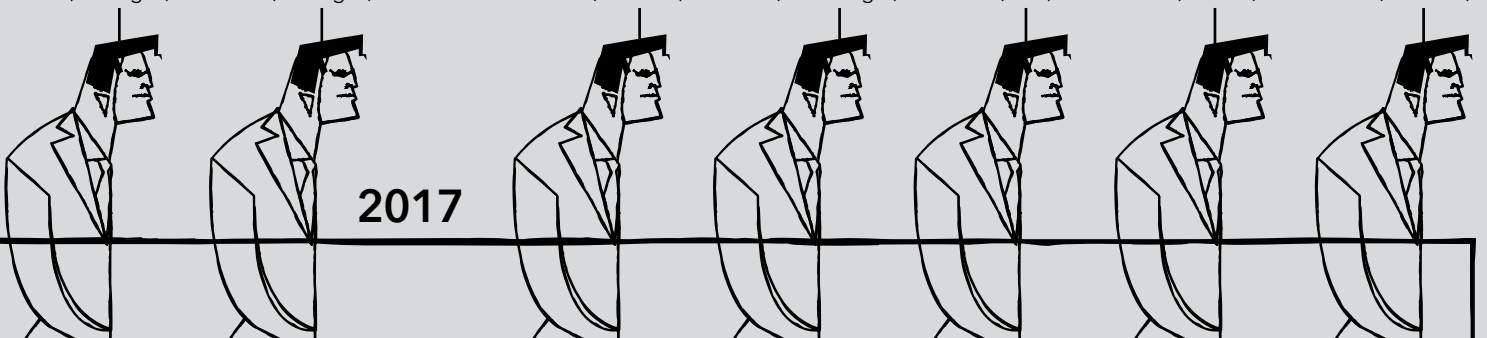
Gustavo Marciano
Mpio. Diego Bautista Urbaneja (Anzoátegui)

Alfredo Ramos
Mpio. Iribarren (Lara)

Carlos García Odón
Mpio. Libertador (Mérida)

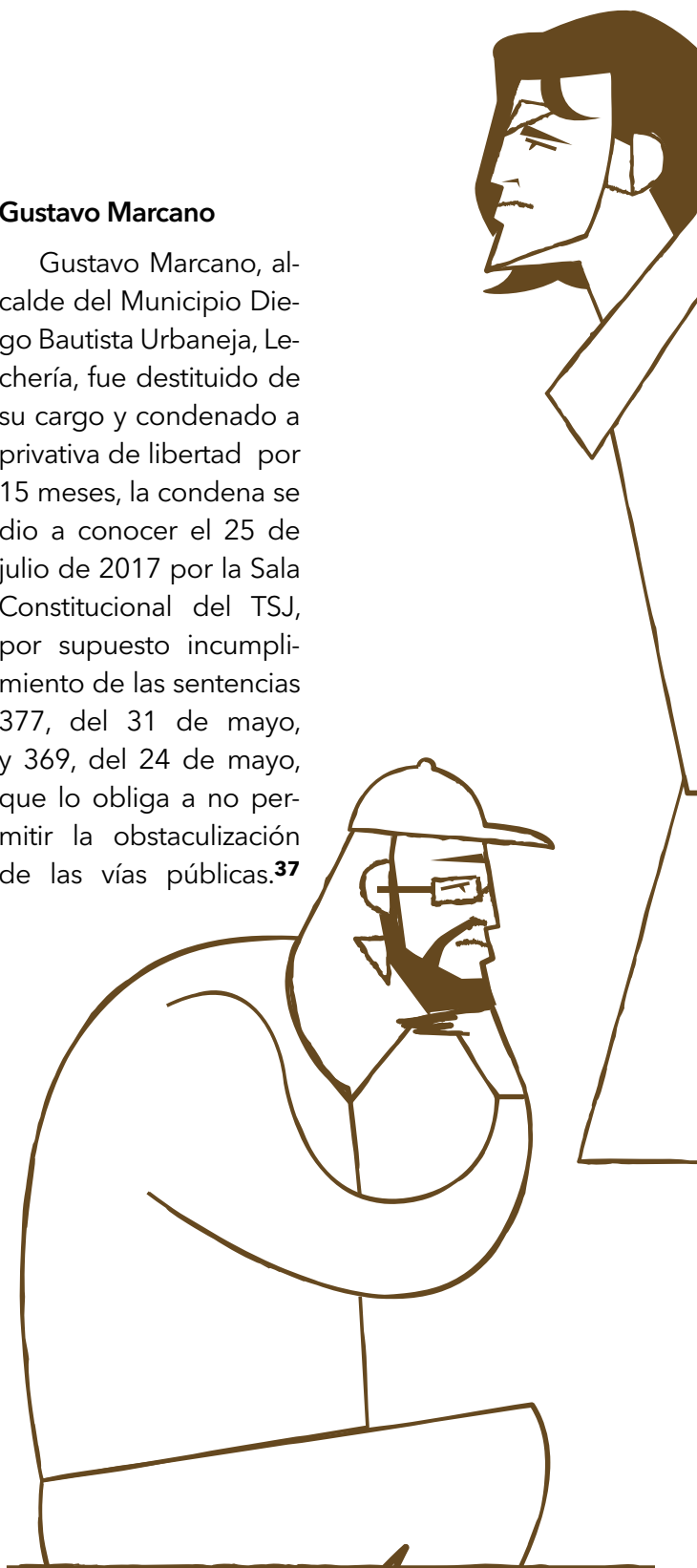
David Smolansky
Mpio. El Hatillo (Miranda)

2017



Gustavo Marcano

Gustavo Marcano, alcalde del Municipio Diego Bautista Urbaneja, Lechería, fue destituido de su cargo y condenado a privativa de libertad por 15 meses, la condena se dio a conocer el 25 de julio de 2017 por la Sala Constitucional del TSJ, por supuesto incumplimiento de las sentencias 377, del 31 de mayo, y 369, del 24 de mayo, que lo obliga a no permitir la obstaculización de las vías públicas.³⁷



Ramón Muchacho

Ramón Muchacho, alcalde del municipio Chacao, es condenado el 9 de agosto por la Sala Constitucional del TSJ a 15 meses de prisión, por no cumplir con el mandato que lo obliga a evitar la obstaculización de vías públicas, asimismo, es inhabilitado políticamente, sin embargo, el alcalde salió del país tras encontrarse en la clandestinidad.³⁸

David Smolansky

David Smolansky, alcalde del Municipio El Hatillo, es condenado a 15 meses de prisión el 9 de agosto por la Sala Constitucional del TSJ, bajo la premisa de incumplimiento de las sentencias que lo obligan a no permitir la obstaculización de las vías públicas en su jurisdicción. Actualmente el alcalde se encuentra en la clandestinidad.³⁹

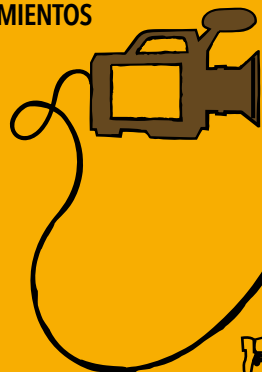


³⁷ Vid. El Nacional, Venezuela: TSJ destituye y ordena detención del alcalde Gustavo Marcano. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/tsj-destituye-ordena-detencion-del-alcalde-gustavo-marcano_195021 Consultado el 22 de agosto de 2017.

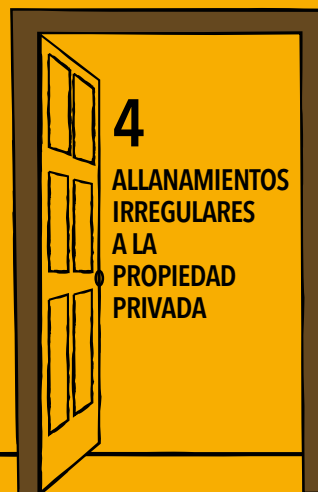
³⁸ Vid. El Nacional, Venezuela: TSJ destituye y sentencia a prisión a Ramón Muchacho. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tsj-destituye-sentencia-prision-ramon-muchacho_197569 Consultado el 22 de agosto de 2017.

³⁹ Vid. El Nacional, Venezuela: Destituyen y sancionan con 15 meses de cárcel al alcalde David Smolansky. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/destituyen-sancionan-con-meses-carcel-alcalde-david-smolansky_197914 Consultado el 22 de agosto de 2017.

PATRONES DE PERSECUCIÓN EN VENEZUELA



2 PERSECUCIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



4 ALLANAMIENTOS IRREGULARES A LA PROPIEDAD PRIVADA

5 ALLANAMIENTO A LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA



6 INHABILITACIÓN POLÍTICA



7 USURPACIÓN DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS

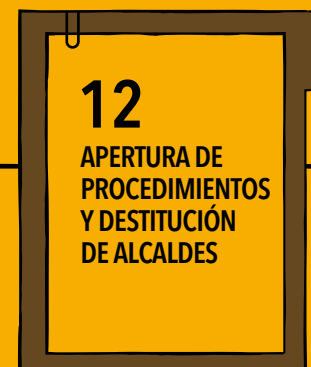
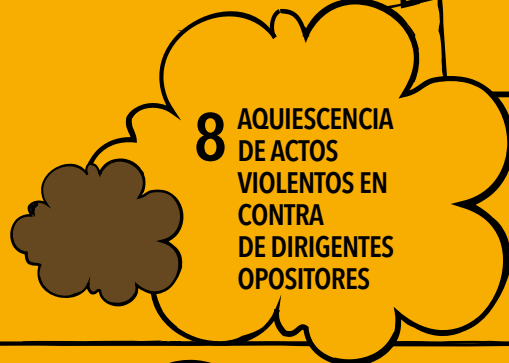


8 AQUIESCENCIA DE ACTOS VIOLENTOS EN CONTRA DE DIRIGENTES OPOSITORES

9 APERTURA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ANTE TRIBUNALES MILITARES



10 ANULACIÓN DE PASAPORTE



12 APERTURA DE PROCEDIMIENTOS Y DESTITUCIÓN DE ALCALDES

11

PERSECUCIÓN A FAMILIARES DE LÍDERES DE LA DISIDENCIA POLÍTICA



II AGUDIZACIÓN DE LA PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA



Desde el **Centro de Justicia y Paz (Cepaz)** le hemos dado seguimiento a los casos de persecución consagrados en nuestro primer informe del año 2014 (Informe Persecución Política en Venezuela Identificación diferenciada de patrones de persecución en actores disidentes y seguimiento de casos) e incorporados en la actualización y análisis de nuevos actores del años 2015, correspondiente al segundo informe (Persecución política en Venezuela, sistematización de patrones de persecución de disidentes políticos venezolanos 2015).

Estos 1168 de casos documentados⁴⁰ que hemos logrado dar seguimiento durante el año 2016 y el primer semestre de 2017, representan una muestra significativa de casos donde se verificaron violaciones de derechos humanos, que obedecen una conducta que criminaliza el ejercicio de los derechos y de persecución de razones políticas por parte del Estado.

En este estudio se realizó un análisis de aquellos casos donde se constaron nuevas acciones de persecución que se configuraron en nuevos patrones. Asimismo se realizó un análisis comparativo entre la recurrencia de acciones de persecu-

ción y los casos donde no cambio de estatus o ceso la persecución, por lo tanto, de los 1168 casos actualizados vemos como el 92,85% de los casos de persecución que aún continúan, el 57% fueron actos de persecución más gravosos. Solo un 7% de los casos se mantuvieron sin ningún cambio o en condiciones menos restrictivas y el 28,50% han tenido que optar por el exilio o la clandestinidad, así mismo este porcentaje refleja casos con una pena condenatoria.

A partir de este análisis, la organización concluye que un hubo incremento y agudización de los mecanismos de persecución, manteniéndose como patrón

reiterado la apertura de procedimientos legales, concretándose en detenciones arbitrarias e incluso en la apertura de procedimientos en jurisdicción militar, violatorio a todas las garantías del debido proceso.

A continuación presentamos un resumen de la información que evidencia de carácter cualitativo el análisis de dónde se deriva el estudio por parte de Cepaz de estas conclusiones y encontraran como anexo todos los casos documentados que le hemos dado seguimiento de manera más detallada para su mayor comprensión. Esta muestra de este análisis fue realizado hasta el 10 de septiembre de 2017.

40 Muestra para el análisis de este informe:

101 casos de activistas atacados mediante amenazas y declaraciones agraviantes.

726 civiles fueron juzgados por tribunales militares.

286 violaciones a la libertad de expresión.

12 alcaldes destituidos.

10 casos de anulación de pasaportes.

3 casos de persecución a familiares.

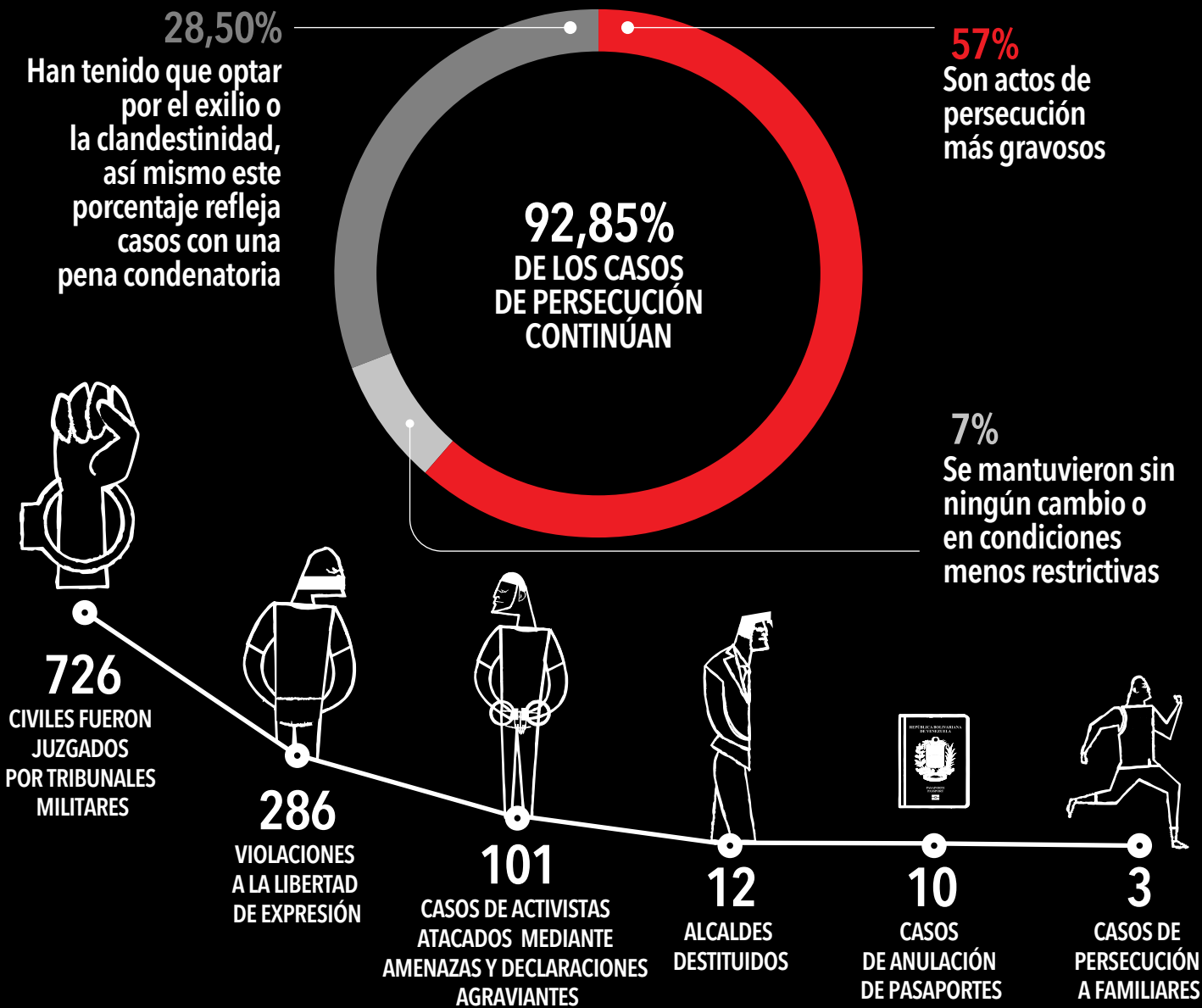
42 casos actualizados de persecución.

AGUDIZACIÓN DE LA PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

1.168 CASOS DE PERSECUCIÓN POLÍTICA**

[PRIMER SEMESTRE DE 2017]

DE LOS CUALES SE HA PODIDO DETERMINAR QUE



CASOS

CON VARIACIÓN SIN MEJORÍA	SE MANTUVO	DESMEJORÓ LA SITUACIÓN	MEJORÓ
Julio Borges, Maria C. Machado, Antonio Ledezma, Delso Guarate, Forid Richani, Leopoldo Lopez, Vicenzo Scarano, Orcar Lopez, Hernando y Sandra Garzón, Henry Ramos Allup, Lester Toledo, Rosmit Montilla, Gaby Arellano, Richard Hausmann y Defensores de DDHH.	María Araguren, Juan Carlos Caldera, Gerardo Blyde, Darío Ramírez, Giuseppe Di Fabio, Carlos Vecchio, Pablo Perez, Antonio Rivero, Angel Coromoto R, Carlos Melo, Rodolfo Gonzalez y Gerardo Resplandor.	Richard Mardo, Henrique Capriles, David Smolansky, Gustavo Marcano, Ramon Muchacho, Carlos García, Daniel Ceballos, Yon Goicochea, Emilio Baduel y Alexander Tirado, Renzo Prieto, Periodistas y Visitantes internacionales.	Pedro Elias Loreto, Alejandro Puglia y Manuel Rosales.

(*) Datos obtenidos por Cepaz y otras organizaciones / (**) Muestra representativa de los nuevos patrones de persecución, no incluyen todos los patrones documentados, sino los más recurrentes en 2016 y 2017.

REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES DEL INFORME



- 1** Venezuela continúa dentro de un contexto político de protestas que alcanzaron mayor auge y con ello el aumento de la represión por parte del gobierno.

- 2** La existencia de multiplicidad de casos enmarcados dentro de los patrones de persecución antes expuestos, nos deja claro que estos son aplicados de forma sistemática y de ninguna forma representan casos aislados.

- 3** Se agudizan los patrones de persecución, y nos encontramos nuevos medios de hostigamiento por parte del gobierno, la apertura de procedimientos antes tribunales militares, la persecución a familiares de políticos disidentes, la anulación de pasaportes, y la apertura de procedimientos judiciales y destitución de alcaldes.

- 4** Se agrava la crisis en materia de Derechos Humanos y violación a los principios democráticos, a través de la aplicación de nuevos patrones y la agudización de los patrones identificados en informes anteriores, lo que representa la censura a la disidencia política y la estocada a la democracia.